

confusión que el Estado moderno ha impuesto hasta el punto de hacer creer que sólo quien detenta la potestad tiene autoridad. También advierte el hecho de que el Estado moderno se haya producido en forma legislada, es decir, por el mismo conducto en que se impone el orden de planificación, confundiendo así los límites y siendo necesaria una recuperación en la distinción esencial si no queremos profundizar aún más la grave crisis del Derecho que aflige a nuestro tiempo.

Al lector que se interese por este tema tan apasionante, debemos advertirle la riqueza de pensamiento del profesor d'Ors tanto del regionalismo en particular, como de las cuestiones fundamentales sobre el ordenamiento jurídico, para que el mismo pueda sumergirse en la plenitud de los argumentos en torno a la defensa del regionalismo jurídico o de su contrarréplica.

José BONET CORREA

**FERNANDEZ MARTIN-GRANIZO, Mariano: "Los daños y la responsabilidad objetiva en el Derecho positivo español". Editorial Aranzadi. Pamplona 1972, 511 págs.**

El libro de Fernández Martín-Granizo constituye una aportación en extremo valiosa a la doctrina española en materia de culpa aquiliana.

La impresión primera del lector es de asombro, por la extraordinaria erudición de que hace gala el autor; son innumerables los datos históricos recogidos, las citas de autores antiguos y modernos, españoles y extranjeros y de leyes de los más diversos países. Cantidad de referencias que va unida a su calidad y a la adecuación al contenido de la obra.

La obra reseñada puede considerarse constituida por dos partes. La primera, que es en verdad una «parte general» de la responsabilidad objetiva, y una «parte especial», en la que se examinan las disposiciones legales pertinentes.

El jurista práctico encontrará de gran utilidad la que hemos llamado «parte especial». En ella está el estudio detallado de los preceptos legales respecto a la navegación aérea (cap. V), a los accidentes causados por automóviles (cap. VI), a la obligación de indemnizar en la legislación ferroviaria (cap. VIII) y a la obligación de indemnizar en los supuestos de accidentes acontecidos en teleféricos, telesillas, telesquíes, etc. (capítulo VIII). En esos capítulos hallará el lector el estudio de los supuestos legales y de los otros casos que, aunque no regulados por las leyes pueden presentarse en la vida práctica.

Comienza la obra con una introducción, que está dedicada a la «Evolución histórica de la llamada responsabilidad objetiva». En ella se recogen datos curiosos y poco conocidos sobre la materia, desde las leyes de civilizaciones primitivas hasta las de la época contemporánea.

Los capítulos II, III y IV llevan los títulos de «Problemática de la llamada responsabilidad objetiva» (capítulos II y III) y de «Los límites de esta obligación y la determinación del sujeto obligado» (capítulo IV). Constituyen lo que hemos podido llamar «parte general» de la obra, en la que se nos da la fundamentación dogmática de la construcción propuesta por el autor. La tesis de Fernández Martín

Granizo, en sus líneas centrales, es conocida de los lectores del ANUARIO. Su meollo fue expuesto en el agudo trabajo que en él se publicó, bajo el título de *¿Responsabilidad objetiva u obligación legal de indemnizar?* (Notas sobre su naturaleza jurídica) (A.D.C. XVIII, III, 1965, pp. 663-690). Ahora se reproduce ampliándolo y desarrollándose con unos estudios sobre la problemática, adecuación y aspectos gramatical y conceptual del término «responsabilidad», de la construcción categorial y teleológica de la llamada «responsabilidad sin culpa» y del concepto de «imputabilidad».

Las tesis del autor bien merecen una exposición y estudio especial y detallado, que aquí no cabe hacer. El estudio sobre el término «responsabilidad» parece probar ser de uso relativamente moderno, pues no se generaliza hasta el siglo XIX. Ello, ciertamente, no es razón para evitarlo. Lo que importa en su utilidad, ¿confunde o sirve para expresar con claridad el sentido de la ley? Fernández Martín-Granizo parece haber demostrado que el término «responsabilidad objetiva» no es afortunado y que es más apropiado hablar de «obligación legal de indemnizar». Entonces, esta obligación, nacida de la ley (art. 1.089 C. c.), será aquella de cuyo cumplimiento responde el deudor con todos sus bienes presentes y futuros (artículo 1.911 C. c.).

El estudio hecho por el autor del concepto «imputación» supone una novedad en la doctrina civilista, pues hasta ahora parece estar en el coto reservado de los penalistas, quizá para entendernos mejor, cabría atenerse a la etimología inmediata de la palabra («im-putare»), «poner a cuenta de» y considerar imputable a alguien el acto o hecho que se le atribuye, que origina una obligación y por el que habrá de responder.

R.

**GOMEZ-FERRER MORANT (Rafael):** “Las zonas verdes y espacios libres como problema jurídico”. Prólogo de Eduardo García de Enterría. Editorial Tecnos. Madrid 1971, 283 págs.

En este tiempo en que la preocupación ecológica ha llegado a ser general, este libro adquiere la máxima actualidad. Se trata de la regulación y defensa de las zonas verdes en las ciudades, del estudio exegético y crítico de la Ley de 2 de diciembre de 1963 sobre zonas verdes.

El interés cotidiano de las cuestiones suscitadas por dicha Ley es evidente. La Ley sobre Zonas Verdes se encuentra en el centro del forcejeo entre los representantes del interés común en las ciudades y los grupos de presión constituidos por los dueños de terrenos y por las constructoras.

El libro de Gómez-Ferrer se divide en tres partes. La primera parte está dedicada al examen del sistema legal en materia de espacios libres y zonas verdes. La parte segunda examina si el sistema adoptado es o no adecuado para asegurar la consecución del interés público concretado en la realización de las dichas zonas y espacios, para lo que se estudian las diversas técnicas empleadas para lograr su descalificación. Termina el libro con una tercera parte, con el título de «Posibles vías de solución», en la que se estudian «las soluciones que puedan adoptarse para